v COMA. de la con fum.ª reg.ª de ferd.º de gone
dees. licen.º Mexia

387 cxl cccvij

Don Felipe por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias
de jerusalen de portugal de nabarra de granada de toledo de valencia
de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega
de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las
islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas
e tierra firme del mar oceano arçiduque de austria duque de
borgoña de bravante y milan conde de aspurg de flandes y de
tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina a vos
la junta de los alcaldes caballeros y hidalgos de las villas
alderas y valles de vizcaya muy noble y leal salud y gracia
sepades que nos somos informados
que el licenciado blasco de acuña nuestro regidor de sadja
que fallesçio y passado de esta presente vida
y porque esta provincia no este sin justicia que ad
ministre justicia es nuestra merced y voluntad que el licen
ciado que fulano nombrado por teniente en el dicho licenciado
don blasco de acuña y los otros oficiales que de el usa
ron los otros oficios hasta que nos
proveamos dellos, que les tome residencia
nos os mandamos que guardeis con el dicho licenciado
y con los otros oficiales del dicho don blasco de acuña
el dicho oficio y les acudais y les hagais acudir con el
salario y derechos que tienen e tuvieron durante
el tiempo que sirvieron el dicho oficio y les dejeis aber
cobrar el dicho salario y derechos que les fueren debidos
cumplido y los otros mientras los otros no hagades
fagades en ninguna manera
diez mil maravedis para la camara y fisco
mandamos de qualquier escrivano que lo fuere
y de testimonio dello signado por
cumplir nuestro mandado dada en madrid veinte dias

Del mes de sept. de mill e quis. e sesenta e cinco años
el licen. Fuentes, el licen. Sermeno, el Ruiz, el licen.
Montanes el doctor Fernandez, el licen.
Gomez, el licen. Zirvana, el licen. Laguna, los Fu
ellos de la Vega, seruanos de camara, de su ma
tafizes escriuir por mandado con acuerdo de los
de su consejo, presidida Fu de Lorenzo, el licen.
Fu de Lorenzo, fecho, sacado, corregido,
concertado, fue este traslado de su original por
mi Juan Lopez de Tapia escriuano de su ma y tener
de su original, fiel, derecho, y verdadero, el qual
comendador Fu de Diaquez del consejo de su ma
Granada de la Vega, a diez e seis de sept.
de mill e quis. e sesenta e cinco años, estando pre
sentes por testigos al bachiller Gonzalez, e con el
original, andres de miguel, e estante
en la Granada, y en fee dello, lo escriuio
fice aqui mi signo, que es tal, en testimonio de
verdad, Juan Lopez de Tapia.

Granada, diez e siete dias del mes
de sept. de mill e quis. e sesenta e cinco años, sendo
este traslado de la provision real de su ma
a instancia de Pedro de Salinas, alcalde, din
de esta villa, y la Vega, en nombre de la villa, quien do
se este traslado de la provision real
dixeron que obedecian con todo vmill
debido acatam., e tomaran e tomaron en sus manos
la provision, e la metieron sobre sus cabezas, e
dixeron, que la cumplian, e cumplieron, segun
en ella se contiene, e que pedian e pedieron
por testimonio, e lo firmaron de sus nombres, e por mandado
de la villa, e por mandado, y por mandado, Gonzalez de Diaquez